



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0327-R-2021

Huancayo, 02 de julio 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

Visto, el Oficio N° 002-2021-COSEASB-UNCP/YAURIS del 28 de junio 2021, a través del cual el Presidente del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases adjudicación simplificada N° 001-2021-COSEASB-UNCP-Segunda convocatoria-Adquisición de alimento balanceado para animales para la Estación Experimental Agropecuaria Yauris.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 0057-R-2021 de fecha 20 de enero 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la UNCP para el año 2021, de conformidad al Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado según Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado según Decreto Legislativo N° 1444 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 0377-2019-EF;

**Que**, según Resolución N° 0193-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve delegar al Mg. Miguel Ángel Goetendia Alarcón, Director General de Administración, las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la universidad, a partir del 01 de abril 2021;

**Que**, mediante acta de fecha 18 de junio 2021, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección, adjudicación simplificada N° 001-202-COSEASB-UNCP-1, primera convocatoria, puesto que no se recibieron ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que**, el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

**Que**, asimismo, que el Artículo 44°, en sus numerales 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Y, 44.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;


**Que**, según Informe Legal N° 0319-2021-OGAJ/UNCP del 30 de junio 2021, la asesora jurídica, considerando el Informe N° 001-2021-COSEASBUNCP/YAURIS, del Comité de Selección, así como el Memorando N° 0921-2021-DGA-UNCP, emitido por el Director de General de Administración, y en virtud a los preceptos invocados de la Normativa de Contrataciones, opina por la aprobación de las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-COSEASB-UNCP-Segunda Convocatoria-Adquisición de alimento balanceado para animales para la Estación Experimental Agropecuaria Yauris; y

**De conformidad al Oficio N° 00769-2021-R**, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, numeral 47.4, Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR LAS BASES** del procedimiento Bases adjudicación simplificada N° 001-2021-COSEASB-UNCP-Segunda Convocatoria-Adquisición de alimento balanceado para animales para la Estación Experimental Agropecuaria Yauris, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
Abogada ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR